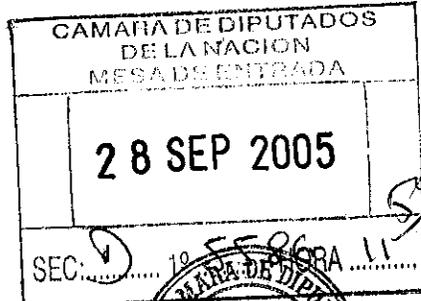


Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados....



PLAN DE EMERGENCIA CUNÍCOLA

ARTICULO 1°.- Créase el Plan de Emergencia Cunicola en todo el territorio de la República Argentina. La Autoridad de Aplicación identificará las regiones, provincias o zonas beneficiarias.

ARTICULO 2°.- La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción de la Nación será Autoridad de Aplicación de la presente ley.

ARTICULO 3°.- Créase el Fondo de Compensación Cunicola con el objeto de garantizar la sustentabilidad de dicha producción a través de mecanismos que permitan atenuar los efectos de las actuales oscilaciones bruscas y negativas de los precios del sector.

ARTICULO 4°.- El Fondo se constituirá por un término de dos (2) años, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

ARTICULO 5°.- Serán beneficiarios del Fondo los productores cunícolas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Deberán inscribirse, para acogerse voluntariamente al plan del fondo, conforme las condiciones que establezca la autoridad de aplicación.
- b) La explotación por la que se solicite compensación deberá encontrarse en la zona definida por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 6°.- La constitución inicial del Fondo se hará, sobre la base de dos millones de pesos (\$2.000.000), a través de un subsidio atendido por los fondos del Tesoro Nacional.

ARTICULO 7°.- El Fondo será administrado por la Autoridad de Aplicación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

GUMERSINDO F. ALONSO
DIPUTADO de la NACION

SUSANA GARCÍA
DIPUTADA DE LA NACION

MARIA DEL CARMEN ALARCÓN
DIPUTADA DE LA NACION

Ing. LUIS G. BORSANI
DIPUTADO DE LA NACION

FUNDAMENTOS



Señor Presidente:

Por el presente proyecto de ley, se propicia crear un plan de emergencia cunícola en todo el territorio argentino, designándose autoridad de aplicación a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

A tal efecto, se establece un fondo de compensación cunícola por el término de dos años y con una constitución inicial de 2.000.000 de pesos a través de un subsidio atendido por los fondos del Tesoro Nacional.

Cabe señalar que, conforme surge de los estudios realizados por la Cámara Argentina de Cunicultura, la situación actual puede calificarse como una paradoja: si bien ha aumentado significativamente el volumen exportado, el sector sufre no pocas dificultades.

Unos 12.000 productores, distribuidos en 15 provincias, sufren una crisis sin precedentes que perjudica especialmente a los pequeños y medianos.

Entre otras consecuencias de dicha crisis, pueden enumerarse la casi nula rentabilidad de los criaderos, las grandes distancias a recorrer y su incidencia en el flete y el incremento de los costos de alimentación.

Finalmente, Sr. Presidente, puede consignarse como valioso antecedente de los descripto el llamado "Manifiesto de Chabas" emitido por el sector de marras.

Por las razones expuestas, solicito a los señores diputadas y diputados la aprobación del presente proyecto de ley.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Gumersindo F. Alonso".

GUMERSINDO F. ALONSO
DIPUTADO de la NACION

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Susana García".

SUSANA GARCÍA
DIPUTADA DE LA NACION

MARIA DEL CARMEN ALARCÓN
DIPUTADA DE LA NACION

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Luis G. Borsani".

Ing. LUIS G. BORSANI
DIPUTADO DE LA NACION